



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR

OBJETO:	Contratar los servicios personales de un técnico, tecnólogo o profesional en las áreas de humanidades y/o ciencias sociales para adelantar y desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento del liderazgo y desarrollo humano integral de los Aprendices que favorezcan su permanencia en el proceso formativo en el marco del Plan Nacional de Bienestar al Aprendiz de acuerdo con la normatividad vigente para el Centro Agroindustrial del Meta sede Naranjos
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Técnico, tecnólogo o Profesional en áreas de humanidades y/o ciencias sociales
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Mínimo trece (13) meses de experiencia relacionada en la formación de habilidades socioemocionales y liderazgo. Experiencia en trabajo con familia, grupos de jóvenes y comunidades para el desarrollo social y del sentido de ciudadanía, e identificación de características de las regiones y comunidades locales para el desarrollo de la calidad de vida.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de Veintiseis millones seiscientos noventa y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos (\$26.693.334) , El cual está amparado por el CDP No. 823 del 12 de enero de 2023 dependencia 911742 Centro Agroindustrial del Meta-Bienestar aprendices C-3603-1300-14-0-3603025-02 Adquisición De Bienes Y Servicios - Servicio De Formación Profesional Integral - Mejoramiento Del Servicio De Formación Profesional Del Sena Nacional. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago por los veintitrés (23) días del mes de febrero de 2023 por valor de Un millón novecientos noventa y tres mil trescientos treinta y cuatro Pesos (\$1.993.334) , c) Nueve (09) pagos Iguales por los meses de marzo a noviembre, por valor de Dos Millones Seiscientos Mil Pesos (\$2.600.000) , b) Un último pago por los quince (15) días del mes de diciembre por valor de Un Millón Trescientos Mil Pesos (\$1.300.000) .
PLAZO:	Diez (10) meses y Ocho (08) días sin exceder el 15 de Diciembre de 2023.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Granada, Meta
SUPERVISOR:	Ángela María Rodríguez Andrade – Profesional Grado 03 Líder Bienestar al Aprendiz
ORDENADOR DEL PAGO:	Olga Matilde Ahumada Sabogal Subdirectora del Centro Agroindustrial del Meta (E).



De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 397 de 2022, el Centro Agroindustrial del Meta, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El lineamiento impartido por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP en la Circular Conjunta No. 100-005 del 29 de diciembre de 2022, en cuanto a que “3. La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberán tener un término de duración de cuatro (4) meses”, está basado en el supuesto que las entidades públicas podrán realizar en ese tiempo los estudios técnicos y los trámites para la formalización de las plantas de personal que requieran, de forma que las actividades que realizan los contratistas sean asumidas al cabo de ese tiempo por los nuevos cargos de las plantas de personal, que de preferencia serán temporales. En el caso del SENA, esta entidad sustento ante el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública mediante la comunicación No. 01-2-2022-000886 del 30 de diciembre de 2022 las razones técnicas, físicas, presupuestales y financieras por las cuales no es posible que el SENA realice en las condiciones señaladas en la Circular 100-005 de 2022 los estudios técnicos y de cargas de trabajo para tramitar la ampliación de la planta de personal que formalice en ese plazo los más de 32.000 contratos de prestación de servicios personales que suscribe el SENA cada año para poder cumplir las metas institucionales y prestar sus servicios en todo el territorio nacional.

- El SENA ya viene tramitando ante las entidades competentes del Gobierno Nacional la ampliación de la planta de personal permanente con 1.152 cargos, desde septiembre de 2021, sin que hasta la fecha (más de un año después), se haya expedido el correspondiente decreto por dudas en el costo de los cargos, que subsisten a la fecha.
- Las necesidades de personal del SENA no se enmarcan en las 4 causales establecidas actualmente por el artículo 21 de la Ley 909 de 2004 para crear empleos de carácter temporal, y estamos adelantando los trámites para pasar los 800 cargos de la planta temporal a la planta permanente.
- A la fecha el SENA no tiene presupuesto en el 2023 para realizar estudios técnicos y de cargas de trabajo, ni para asumir costos de nómina superiores a los 1.152 cargos que están en trámite de creación.
- Los ciclos formativos y la continua prestación de nuestros servicios misionales hacen improcedente la suscripción de nuestros contratos de prestación de servicios por 4 meses; el SENA está en la obligación legal de garantizar la continuidad de sus procesos de formación y de educación superior, durante todo el tiempo del programa, lo cual implica la necesidad de contar con los instructores necesarios durante todo el proceso formativo. Esto implica que solo cuando se creen cargos y se provean, es posible suprimir contratos. Lo mismo sucede con los demás servicios que presta la entidad, en los cuales la continuidad es fundamental.



- La suscripción de los contratos de prestación de servicios personales en el SENA por cuatro (4) meses conllevaría una grave afectación a la prestación de los servicios institucionales, tal como lo advirtió la Procuradora Delegada para Asuntos del Trabajo y la Seguridad Social en su Circular No. 001 del 6 de enero de 2023, en la cual expresó “7- Por lo anterior, esta Procuraduría Delegada hace una observación sobre el plazo de cuatro (4) meses que está estipulado en el punto 3 de la Circular Conjunta N° 100 – 005 de 2022, para la duración de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; pues se considera que, dados los múltiples trámites y las diversas instancias que se deben agotar para lograr ajustar las plantas de personal de las entidades del Estado, es insuficiente y se corre el riesgo de dejar a muchas entidades públicas sin el personal necesario e idóneo para atender la demanda de los servicios que prestan a la ciudadanía; circunstancia que puede generar una parálisis del Estado en todos sus niveles”.
- La Directiva Presidencial No. 8 de 2022, por la cual se emiten “Directrices de Austeridad hacia un Gasto Público Eficiente” señala en su numeral 1.1. que “Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta, o por la necesidad de conocimientos especializados”.
- Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública expresaron en la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023 que “De conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial No. 08 del 17 de septiembre de 2022, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del orden nacional solo pueden justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por: i) la carga de trabajo de su personal de planta o ii) la necesidad de conocimientos técnicos especializados, no profesionales, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales”.
- El Ministerio de Trabajo indicó en su Circular Externa del 6 de enero de 2023, que “de conformidad con lo anterior, se entiende que podrán celebrarse contratos por el término de cuatro (4) meses siguiendo las reglas establecidas en las circulares conjuntas No 100-0005-2022 y 001-2023 aquellos contratos que la entidad identifique que puedan hacer curso al proceso de transición a cargo temporal de planta. // Las excepciones establecidas para suscribir contratos de prestación de servicios por un término superior a cuatro (4) meses, se resumen así: 1. Experticia o conocimiento especializado. // Estabilidad ocupacional reforzada por estado de gestación, licencia de paternidad o maternidad, limitaciones de salud, entre otros. // Contratos de prestación de servicios celebrados con personas jurídicas y aquellos que impliquen actividades no vinculadas a funciones permanentes financiados con recursos de proyectos de inversión.”, así mismo indicó: “(...) en el evento de requerirse la aplicación de una de las excepciones previamente señaladas, será necesario indicar en los estudios previos, los motivos por los cuales resulta necesarios y conveniente satisfacer la necesidad a través de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.”

Conforme a los lineamientos operativos del plan de Acción 2023, expedido por la Dirección General de la Entidad, cuyas acciones se concentran en establecer, ejecutar y adoptar las estrategias para la implementación de SECOP II, siendo ésta una plataforma transaccional en la cual todas las Entidades Estatales deben hacer todo el Proceso de Contratación en línea; SECOP II garantiza trazabilidad y permite el seguimiento a todos los interesados de la contratación de la Entidad así como implementación de los principios de planeación, eficacia y transparencia a la hora de llevar a cabo cada uno de los procesos de contratación que se lleven a cabo en la entidad.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de



conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Despacho Regional la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experticia o conocimiento especializado, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.

En este sentido, el Centro Agroindustrial del Meta en virtud de la Resolución No. 1-01399 de 2021 “Por la cual se adopta el Plan Nacional Integral de Bienestar de los aprendices del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y se deroga la Resolución 2203 de 2019” dispone **“Objetivo estratégico 1: Implementar estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo”**, el cual tiene como finalidad el desarrollo actividades de acompañamiento individual y grupal que fomenta una mentalidad de aprendizaje, autoconocimiento, autoreflexión, reconocimiento del otro, la diversidad, manejo de emociones, el respeto, la ética, sentido de pertenencia hacia la institución, construcción de espacios para el liderazgo, la representación y la participación, la sana convivencia, enfrentar situaciones complejas de manera asertiva, identificar factores de riesgo asociados a la deserción y ofrecer feedback, enfocadas directamente en los aprendices de la sede el Hachón del Centro Agroindustrial del Meta.

De igual manera, se dará cumplimiento al **“Objetivo estratégico 2 incentivar al aprendiz en su proceso de formación profesional integral mediante la implementación de un programa de estímulos y la acción de generar escenarios de reconocimiento para aprendices en ejes de liderazgo, proyección social, formación y de talentos.”** Esto a través del proceso de elección de representantes de aprendices en el centro de formación, por modalidad y jornada, teniendo en cuenta la normatividad vigente y las jornadas y modalidad que tiene el centro de formación según Sofía Plus.

Conforme a lo expuesto y bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la contratación de los servicios personales de un (1) Profesional especializado en psicología para que apoye a los aprendices en el desarrollo de las habilidades blandas y fomente el en el Centro Agroindustrial del Meta en la sede el Hachón durante la vigencia 2023.

Bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la búsqueda de un profesional con las calidades y especialidades necesarias para brindar un soporte adecuado y oportuno a los intereses del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

Nota: Sin embargo, si el futuro contratista ejercerá actividades relacionadas con la función pública,



servicios públicos y administración de bienes y recursos públicos, estará sujeto a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

2. Obligaciones del Contratista:

2.1. Obligaciones Generales: Ver anexo minuta del contrato.

2.2. Obligaciones Específicas:

1. Formular e implementar estrategias para el desarrollo de habilidades blandas en los aprendices del centro de formación de las diferentes modalidades: presencial, virtual y a distancia, que permitan mejorar sus capacidades de afrontamiento a las situaciones de la vida cotidiana.
2. Participar en la formulación del plan de bienestar al aprendiz del Centro de formación según normatividad vigente.
3. Apoyar estrategias para la orientación de los aprendices en temas relacionados con la salud física y mental que puedan afectar la permanencia del aprendiz en su proceso formativo.
4. Apoyar acciones orientadas al fortalecimiento del liderazgo de los aprendices en especial de los representantes de aprendices y voceros.
5. Apoyar la implementación de lineamientos para adelantar las elecciones de representantes y voceros de aprendices en el marco de la normatividad vigente.
6. Apoyar los encuentros de representantes de aprendices y voceros según lineamientos vigentes implementando acciones que fortalezcan el liderazgo de los aprendices.
7. Articular con los demás profesionales que ejecutan el plan de bienestar del centro estrategias o campañas orientadas a fomentar en los aprendices, actitudes positivas frente a su ser, su proyecto de vida, su formación y la convivencia ciudadana.
8. Articular acciones con el equipo de bienestar y con las otras áreas del centro de formación para la implementación de la política de atención con enfoque pluralista y diferencial.
9. Implementar acciones articuladas con la comunidad educativa para la inducción de aprendices.
10. Implementar la divulgación y evaluación del plan de bienestar al aprendiz.
11. Realizar registro de actividades realizadas en el aplicativo de Sofia Plus y en las demás plataformas dispuestas; realizar informes, reportes y otros documentos asociados a las actividades relacionadas con el objeto contractual, haciendo uso de las plataformas institucionales de acuerdo con el aplicativo CompromISO.
12. Identificar factores de riesgo de enfermedades mentales con mayor incidencia en los aprendices y adelantar acciones articuladas para la prevención de los riesgos identificados, estableciendo rutas de atención psicosocial para remitir casos críticos.
13. Gestión de acciones y talleres de inclusión educativa y atención a la diversidad con atención de la institución y/o articuladas con entidades con visiones acordes a las temáticas a abordar en el PNIBA.
14. Implementar acciones de bienestar al aprendiz dirigidas a los beneficiarios de apoyo para promover el uso adecuado de los beneficios, así como su propósito en la permanencia y certificación del aprendiz.



15. Apoyar lineamientos para adelantar la elección de representantes y voceros de aprendices en el marco de la normatividad vigente.
16. Apoyar encuentros de representantes de aprendices y voceros según lineamientos vigentes implementando acciones que fortalezcan el liderazgo de los aprendices.
17. Realizar registro de actividades realizadas en el aplicativo de Sofía Plus y en las demás plataformas dispuestas; realizar informes mensuales - trimestrales, reportes y otros documentos asociados a las actividades relacionadas con el objeto contractual, haciendo uso de las plataformas institucionales de acuerdo con el aplicativo CompromISO.
18. Recepcionar, digitar, archivar, controlar y transferir la documentación de acuerdo a la tabla de retención documental que genere dentro de su objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo, manejo de plataformas virtuales utilizadas por el Centro de Formación.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio, Meta.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de



Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: la Profesional Grado 03 – Líder Bienestar al Aprendiz o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:



De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, “*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*”.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **Jhon Edwin Orrego Restrepo**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	01/02/2022	05/12/2022	10	4	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	16/02/2021	18/12/2021	10	2	X	
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SEMILLAS DE VIDA FUNDESEV	01/12/2020	30/12/2020	1	0	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE	25/01/2019	14/12/2019	10	22	X	
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE	01/09/2018	15/12/2018	3	15	X	



SOLUCIÓN SALUD						
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE SOLUCIÓN SALUD	02/04/2018	01/05/2018	1	0	X	
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE SOLUCIÓN SALUD	22/01/2018	21/03/2018	2	0	X	
JUNTOS CREAMOS FUTURO	28/08/2017	05/01/2018	4	8	X	
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE SOLUCIÓN SALUD	25/10/2017	24/12/2017	2	0	X	
ORGANIZACIÓN SER PRODUCTIVO	06/02/2016	17/12/2016	10	11	X	
FUNDACIÓN IMPACTO	01/11/2016	01/12/2016	1	0	X	
ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	14/08/2015	13/11/2015	3	0	X	
ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	12/02/2015	16/06/2015	4	4	X	
ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	01/11/2013	30/11/2014	12	29		X
					CUMPLE	
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			61	66	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Ordeenedorr del Gasto establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.



14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la República el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNT.3517134 del 2022	JHON EDWIN ORREGO RESTREPO	Prestar los servicios temporales de un profesional para apoyar la formulación y desarrollo del Plan de acción del plan de Bienestar al Aprendiz del centro de formación en la sede los Naranjos del Centro Agroindustrial del Meta.	01 de febrero del 2022 al 05 de diciembre del 2022	Se fija como valor total para el contrato de veinticuatro millones cuatrocientos mil pesos Pesos M/Cte (\$24.400.000). El cual está amparado por el CDP No.4122 del 13 de enero de 2022 dependencia 911742 CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META - BIENESTAR APRENDICES C-3603-1300-14-0-3603025-02 Adquisición de bienes y servicios – Servicio de formación profesional integral – Mejoramiento del servicio de formación profesional del SENA Nacional. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) nueve (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2022, por valor de Dos Millones Cuatrocientos Mil Pesos Mcte (\$2.400.000) cada uno y un último pago en el mes de diciembre del 01 al 05 de diciembre de 2022 por un valor de \$ 400.000.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)



CO1.PCCNTR.216874 3 de 2021	Diana María Galvis Lara	Prestación de servicios profesionales de un (1) Psicólogo (a) con el objetivo de generar estrategias de acompañamiento para el desarrollo integral del aprendiz en su proceso formativo en el marco del PNIBA 2021, garantizando la comunicación continua enfocadas en la asesoría, orientación y consejería a los aprendices, así como implementar estrategias que impacten positivamente en la permanencia de los aprendices del centro de formación y beneficiarios del centro de convivencia encaminadas a la promoción de la salud mental social y el desarrollo de habilidades blandas para la vida y el trabajo en la sede los Naranjos del Centro Agroindustrial del Meta	26 de enero de 2021 al 22 de diciembre de 2021	Se fija como valor total para cada contrato la suma de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$24.150.000) M/CTE. El cual está amparado por el CDP 621 del 15 de enero de 2021 dependencia 911742 Centro Agroindustrial del Meta - Bienestar Aprendices C-3603-1300-14-0-3603025-02 Adquisición de bienes y servicios – Servicio de formación profesional integral – Mejoramiento del servicio de formación profesional del SENA. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a los seis (6) días del mes de enero de 2021 por un valor de CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$460.000) M/CTE B) Diez (10) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2021 por el valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$2.300.000) M/CTE cada uno. c) Un último pago correspondiente a nueve (9) días del mes de diciembre de 2021 por la suma de SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$690.000)	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
--------------------------------	----------------------------	---	---	---	--



SPI-CDTCI-030-2020	Diana Marcela Patiño Arbelaez	Prestar los servicios personales de carácter temporal, para apoyar las actividades del Plan Nacional de Bienestar al Aprendiz e implementar estrategias de promoción de salud mental en el Centro para el Desarrollo Tecnológico de la Construcción y la Industria	310 días	Se fija como valor total de contrato la suma de Veinticinco Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos (\$25.833.333). Esta suma será pagada por el ENA de la siguiente manera: a) Un primer pago en el mes de febrero por valor de Dos Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos M/cte (\$2.333.333), Nueve (9) pagos iguales por los meses de marzo a noviembre por valor de Dos Millones Quinientos Mil Pesos M/cte (\$2.500.000), un último pago por valor de Un Millón de Pesos M/cte (\$1.000.000) Correspondiente al mes de diciembre.	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
--------------------	--	--	----------	--	---

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación por el Grupo de Contratación del CAM presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio por el grupo de contratación del Grupo Administrativo de Apoyo Mixto y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Villavicencio, (Meta) a los,

Olga Matilde Ahumada Sabogal
Subdirectora (E) del Centro Agroindustrial del Meta

Proyectó: Ángela María Rodríguez Andrade Cargo: Profesional Grado 03 nombre del cargo Líder bienestar al Aprendiz CAM

Revisó: Laura Daniela Henao Blanco, Cargo: Abogada Contratación CAM

Vo.Bo: Eberth Alfonso Castro Murcia, Cargo: Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto